

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF:	EJECUTIVO LABORAL.
EJECUTANTE:	RAIMUNDO JIMENEZ PALACIOS
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RAD.:	76-00-131-05-004-2020-00102-00

Santiago de Cali, 08/10/2021

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del numeral 2° del artículo 446 del C.G. del P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de la liquidación del crédito que antecede presentada la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 11/10/2021

En la fecha, siendo las (7) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la apoderada la parte ejecutante, quedando a disposición de la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

Firmado Por:

Rosalba Velasquez Mosquera

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c538f97d26c91685f060e2d44e3f0fd08669dcb58b60a0ffdaa7799157
c766a**

Documento generado en 06/10/2021 04:26:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali, 05 de Octubre De 2021

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole que obra en el plenario solicitud de retiro por resolver. Sírvase Proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF:	PROCESO ORDINARIO
EJECUTANTE:	NILCE QUINTERO CHICANGANA
EJECUTADO:	ANGELA JOHANNA ANGEL HERNANDEZ
RAD:	76-00-131-05-004-2018-00-074-00

AUTO No. 1337

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la Doctora ANGELICA MARTINEZ M. apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante escrito presentado a través de correo electrónico, solicita el retiro de la demanda digitalizada.

Siendo procedente lo solicitado y teniendo en cuenta que aún no se ha trabajado la Litis, se procederá a lo solicitado.

Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

Siendo procedente lo solicitado procédase por secretaria a la entrega de la demanda digitalizada a la Dra. ANGELICA MARTINEZ M, quien se identifica con la C.C. No. 31.882.190 Portadora de la T.P. No. 52.340 del C.S.J.

CUMPLASE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

Firmado Por:

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

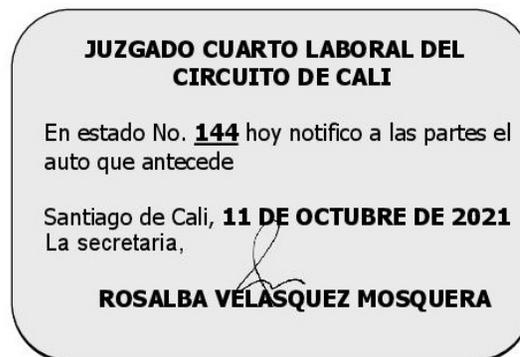
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80fd891835cdd49b4e98936c01dfae37bfb8f6a30bd0aaa9c0fc58fb006
85c2

Documento generado en 05/10/2021 03:37:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF	: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE:	MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE DE GOMEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD	: 76001310500420210041300

Auto No. 1333

Santiago de Cali, Octubre Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE DE GOMEZ en su condición de accionante dentro de la Acción Constitucional de la referencia, mediante escrito presentado a través de correo electrónico, desiste de la tutela, en razón a que Colpensiones le remitió el Expediente Administrativo, en aras de evitar un desgaste inoficioso de la Administración de justicia, solicita se ordene el archivo del asunto.

Siendo procedente lo solicitado, este Despacho admitirá el desistimiento de la tutela, debiéndose ordenar el archivo de la misma.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la tutela instaurada por **MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE DE GOMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSSIONES**, tal como lo ha solicitado la parte accionante.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

Firmado Por
Jorge Hugo Granja
Juez Circuit
Juzgado De Cir
Laboral 00
Cali - Valle Del



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aeca1083023851b854dc4c5f49d8fa3d7725f55810f395f1434521af87861bc

Documento generado en 07/10/2021 03:27:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**